

ORDEN de 6 de diciembre de 1966 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por el «Banco Español de Crédito, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 2 del actual formulada por la Bolsa de Madrid en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por el «Banco Español de Crédito, S. A.» acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30) ha resuelto que las acciones emitidas por el «Banco Español de Crédito, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Por la presente se notifica a Roberto Joseph Capote, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 23 de noviembre último, y al conocer el expediente de contrabando número 598/66, instruido por aprehensión del automóvil Volkswagen, matrícula turística española IM-6835/66, dictó el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso segundo del artículo 13 de la Ley.

Segundo.—Estimar desconocido al responsable de la misma, y, en su consecuencia, el expediente sin reo conocido.

Tercero.—Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 3 de diciembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.673-E.

Por la presente se notifica a André Quenard, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 23 de noviembre último, y al conocer el expediente de contrabando número 637/66, instruido por aprehensión del automóvil marca Simca Aronde, matrícula 1-BX-73, dictó el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso segundo del artículo 13 de la Ley.

Segundo.—Estimar desconocido al responsable de dicha infracción, y, en su consecuencia, el expediente como sin reo conocido.

Tercero.—Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 3 de diciembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.671-E.

Por la presente se notifica a los que puedan ser los propietarios de los vehículos afectos a los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente número 635/66.—Automóvil marca Panhard, matrícula 8926 R.T.-75.

Expediente número 640/66.—Automóvil marca Chevrolet, Bel Air, matrícula alemana B-MC P8.

Expediente número 642/66.—Automóvil marca Volkswagen, sin placas de matrícula, bastidor 1.661.078, motor 1.382.656.

Que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 23 de noviembre último, y al conocer los referidos expedientes, dictó en cada uno de ellos el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso segundo del artículo 13 de la Ley.

Segundo.—Estimar desconocido al responsable de dicha infracción, y, en su consecuencia, el expediente sin reo conocido.

Tercero.—Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos

Barcelona, 3 de diciembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.670-E.

Por la presente se notifica a los que puedan ser los propietarios de los vehículos que a continuación se detallan y afectos a los expedientes que asimismo se indican:

Expediente 582/66.—Automóvil marca Fiat, tipo 1.100, matrícula MT-1440.

Expediente 600/66.—Automóvil marca Volkswagen, sin placas, motor 1504561.

Expediente 610/66.—Automóvil marca Ford, matrícula 6614-25 de Marruecos.

Expediente 618/66.—Automóvil turismo marca Simca, matrícula 123-DK-11 (F).

Expediente 627/66.—Automóvil marca Karman Ghia, sin matrícula, color negro.

Expediente 628/66.—Automóvil marca Renault, tipo 1.100, matrícula 214-AM-37.

Que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 23 de noviembre último, y al conocer los citados expedientes, instruidos por aprehensión de los automóviles que asimismo se indican, dictó en cada uno de ellos el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso segundo del artículo 13 de la Ley.

Segundo.—Estimar desconocido al responsable de la misma, y al expediente como sin reo conocido.

Tercero.—Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos

Barcelona, 3 de diciembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.670-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno en sesión del día 18 de noviembre de 1966, al conocer del expediente número 751/64, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con su artículo cuarto de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, la 8.ª del artículo 15, en Luis Guiral Guarga.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Luis Guiral Guarga.

4.º Imponer a Luis Guiral Guarga 961.200 pesetas, equivalente a 5,34 veces el valor del objeto de la infracción.

Total importe de la multa: 961.200 pesetas.

5.º Declarar responsable subsidiario a la Entidad «Comautos».

6.º Declarar la devolución del camión aprehendido previo pago de los derechos de importación.

7.º Absolver de toda responsabilidad a los restantes interesados.

8.º Conceder premio a los aprehensores.

9.º Que con base en la constancia de este expediente se instruya nuevo procedimiento para esclarecer las posibles responsabilidades derivadas de la importación efectiva de un vehículo con declaración 1072/62 de la Aduana de Puigcerdá.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a José Ramón Tudell Francino y al representante legal de la Entidad «COINSA», cuyo último domicilio conocido era en Andorra y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentar lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 26 de noviembre de 1966.—El Secretario, Maximino Gómez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Santiago Reigosa.—5.663-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente 5-M-499-11.101/66. Madrid.

Visto el expediente de contratación directa número 5-M-499-11.101/66.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Madrid.—(Refuerzo del firme. Carreteras C-505, Las Rozas a El Escorial, puntos kilométricos 0,000 al 29,130, y C-600, Navacerrada a Navalcarnero, puntos kilométricos 20,500 al 22,220. Las Rozas-San Lorenzo de El Escorial.)

A «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de 74.989.407,89 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 74.989.407,89 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 13 máquinas de sumar manuales y 37 sumadoras eléctricas.

Por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 13 máquinas de sumar manuales y 37 sumadoras eléctricas a la firma «Comercial Mecanográfica, S. A.», por un importe total de 463.200 pesetas, que representa frente al presupuesto de contrata de 714.500 pesetas una baja de 251.300 pesetas, en beneficio del Estado.

Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para la balizamiento de la carretera nacional 152 de Barcelona a Puigcerdá, tramo II de la Autovía de la Meridiana-Paseo de Fabra y Puig, en la provincia de Barcelona.

Por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de la carretera nacional 152 de Barcelona a Puigcerdá, tramo II de la Autovía de la Meridiana-Paseo de Fabra y Puig, en la provincia de Barcelona, a «Industrias de Mendoza, S. A.», por un importe total de 2.967.078 pesetas, que representa frente al presupuesto de contrata de 4.191.267 pesetas una baja de 1.224.189 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado, mediante concurso público, el suministro de vallas metálicas de protección para balizamiento de la carretera N-340, de Málaga a Motril, puntos kilométricos 311,200 al 343,140, en la provincia de Granada.

Por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de la carretera N-340, de Málaga a Motril, puntos kilométricos 311,200 al 343,140, en la provincia de Granada, a «Industrias de Mendoza, S. A.», por un importe total de 2.760.114 pesetas, que representa frente al presupuesto de contrata de 3.856.272 una baja de 1.096.158 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3050/1966, de 17 de noviembre, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio «La Reparación», en Villava (Navarra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «La Reparación», en Villava (Navarra), de las Religiosas Madres Dominicanas de la Sagrada Familia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 11 de noviembre de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre una reja de hierro de dos hojas, valorada en 30.000 pesetas (treinta mil pesetas), que mide 2,90 por 1,25 metros, adquirida a «Garrouste».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales», con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, en nombre y representación de don A. P. Fishman, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Alicante una reja de hierro de dos hojas, que mide 2,90 por 1,25 metros, valorada en treinta mil pesetas (30.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 29 de octubre del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las rejas citadas, por tratarse de piezas antiguas en excelente estado de conservación y de gran elegancia de líneas, lo que las hace merecedoras de conservarse en el patrimonio artístico de la nación;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición